**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 233.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para permutar dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 1,106.33 M2., ubicado en la colonia “Del Valle” y el segundo con una superficie de 1,406.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Saltillo 2000 Séptima Ampliación” de esa ciudad, a favor de la C. María Salazar Hernández y sucesión a bienes del C. José Andrés Cortés Guerrero, el cual fue desincorporado con Decreto número 67, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 05 de octubre de 2018.

El primer inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno, con una superficie de 1,106.33 M2., ubicado en la colonia “Del Valle” de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en tres medidas, la primera de 9.90 metros y colinda con propiedad privada, la segunda de 22.00 metros y colinda con propiedad privada y la tercera con 4.60 metros y colinda con calle Olivo.

Al Sur: mide 14.50 metros y colinda con área municipal.

Al Oriente: mide 91.00 metros y colinda con Avenida Felipe Berriozábal.

Al Poniente: mide 69.50 metros y colinda con propiedad privada.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3114 Libro 12-D Sección I, de fecha 12 de noviembre de 1986.

El segundo inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno de la manzana 217 con una superficie de 1,406.00 M2., ubicada en el Fraccionamiento Saltillo 2000 séptima ampliación, de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 24.50 metros y colinda con calle Abedul.

Al Sureste: mide 51.50 metros y colinda con límite de fraccionamiento.

Al Este: mide 45.95 metros y colinda con calle Museo del Desierto.

Al Oeste: mide 37.00 metros y colinda con área municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 215378 Libro 2154 Sección I, de fecha 12 de enero de 2009.

Inmueble propiedad de los C.C. María Salazar Hernández y José Andrés Cortés Guerrero, con una superficie total de 2,919.24 M2., ubicada en la calle Prolongación Ateneo de la colonia González, de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en línea quebrada de dos tramos de 62.60 metros y 8.00 metros y colinda con áreas verdes del Estado.

Al Sur: mide 68.65 metros y colinda con calle Prolongación Ateneo.

Al Oriente: mide 33.80 metros y colinda con la Escuela Técnica Industrial Número 240.

Al Poniente: mide 50.05 metros y colinda con la Escuela Primaria Benito Juárez.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los C.C. María Salazar Hernández y José Andrés Cortés Guerrero, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6196, Libro 21-A, Sección I, de fecha 02 de septiembre de 1984.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de esta operación es única y exclusivamente compensar la afectación del predio correspondiendo al interés público, en virtud de las obras realizadas con la ampliación de la Escuela Primaria Benito Juárez y Secundaria Técnica No. 240 en la colonia González de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual Administración Municipal (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

# T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JAIME BUENO ZERTUCHE**

 **DIPUTADO SECRETARIO DIPUTADO SECRETARIO**

 **JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA**